



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

## CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12.6.- Visto registro de entrada número 3940 de fechas 15 de mayo de 2020 mediante el cual la Sra. Ma. Carmen Pérez Franco, en representación de la Escuela Empúries con CIF: Q6755150G solicitó una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para fomentar actividades educativas durante los años 2020 y 2021, cursos 2019-2020 y 2020 a 2021.

Visto informe favorable emitido por la Concejala y el Técnico del área municipal de educación de fecha 12 de junio de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de la Escala para el 2020 en la partida número 07.323.48900.04, con una consignación presupuestaria por importe de 8.902,00 €

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que el Acuerdo de colaboración que se propone firmar entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Escuela Empúries de la Escala para el fomento de la actividad educativa sería para las anualidades 2020 y 2021, y prevé 2 posibles prórrogas. Estas, en su caso, se deberán formalizar de manera expresa antes de la finalización de cada año natural en curso, siendo necesaria la previsión de consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta redactado para su aprobación.

Dado que la Escuela Empúries vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente de un pago parcial del 80% de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones. No se podrá realizar el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe anticipado.

Que el peticionario ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de l'Escala, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que de acuerdo con lo que figura en las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020 corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto de la subvención nominativa que nos ocupa.

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 2 de 2	14/12/2020	ALCALDE.
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	14/12/2020	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia, accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació **309a16804da84b279c926d677e70ccf2001**

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Que el beneficiario debe cumplir con todo lo que figura en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones de fecha 12 de junio de 2020, y los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal ambos de fecha 19 de junio de 2020.

**SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Escuela Empúries (CIF: Q6755150G) para el fomento de actividades educativas durante las anualidades años 2020 y 2021, cursos escolar 2019 hasta 2020 y 2020-2021 respectivamente. Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la Escuela Empúries por un importe de 8.902,00 € así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y al presupuesto del año 2020 (curso subvencionable 2019-2020).

Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los precedentes acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno  
EL ALCALDE

Víctor Puga López

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2	14/12/2020	ALCALDE.
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	14/12/2020	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 309a16804da84b279c926d677e70ccf2001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ESCUELA EMPÚRIES PARA PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA**

L'Escala, 23 de Junio de 2020

### **REUNIDOS**

Por una parte el Ilmo. Sr. Víctor Puga López, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. [redacted] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otra parte, la Sra. Carmen Pérez Franco, mayor de edad, vecina de l'Escala, con DNI núm. [redacted] actuando en calidad de Directora y en nombre y representación de la Escuela Empúries, con NIF núm. Q6755150G, y con domicilio en la calle Garrotxa, s/n, 17130 l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

### **MANIFESTEN**

**PRIMERO.-** Que la Escuela Empúries como centro de educación infantil y primaria del municipio desde sus inicios ha llevado, junto con el AMPA de este centro, una línea educativa de realización de actividades extraescolares y proyectos educativos de la escuela en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala.

**SEGUNDO.-** Que estas actividades han demostrado a lo largo de los años su eficacia educativa dentro de la línea del centro y el fomento de actividades de utilidad pública e interés social para los niños de la localidad y es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración.

**TERCERO.-** Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y la legitimación para formalizar este acuerdo, de acuerdo con los siguientes

### **PACTOS**

**PRIMERO.-** Objeto del acuerdo:

El objeto de este acuerdo es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Escuela Empúries, para la financiación de actividades educativas durante los años 2020 y 2021, cursos 2019-2020 y 2020-2021, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Compromisos de la Escuela Empúries:  
En el marco de este acuerdo se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo todas aquellas actividades que puedan tener incidencia educativa y para un buen desarrollo de los niños en edad escolar.

2. Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del acuerdo regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá juntar la siguiente documentación:

- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse obligatoriamente antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3. Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º.).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si da lugar, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de mutuo propio o bien mediante expediente de reintegro.

4. Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente acuerdo.

5. De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6. Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar de los que se deriven de la propia actividad.

7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8. La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en cualquier caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, optimizando la difusión de la misma, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9. La actividad se llevará a cabo durante los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

#### **TERCERO.-** Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia del acuerdo mediante,

- Una aportación de 700€ más 13€ por alumno/a (la primera quincena de septiembre se contabilizará el número total de alumnos, siendo ésta la cantidad que se presupuestará) para realizar proyectos educativos.

- Una aportación de 1.000€ para proyectos de Ocio para espacios exteriores/interiores del mismo centro.

2. Dado que la escuela vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer la subvención anticipadamente, del total de la subvención/de un pago parcial anticipado del 80% de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la LGS. No se podrá realizar el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe anticipado.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante los años 2020 y 2021, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

**CUARTO.-** La subvención objeto de este acuerdo es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

**QUINTO.-** Una vez se haya aprobado y firmado este acuerdo, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar

la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, por lo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

**SEXTO.-** Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SÉPTIMO.-** Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte a exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y los perjuicios que se puedan ocasionar.

**OCTAVO.-** El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

**NOVENO.-** Vigencia del convenio:

Este acuerdo tendrá vigencia durante la anualidad 2020 y 2021 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Se podrá acordar una prórroga expresa del acuerdo, de hasta 2 años más, que habrá que formalizar anualmente antes de la finalización de su vigencia.

Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.-** Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**UNDÉCIMO.-** Régimen jurídico

Al presente acuerdo son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del

sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

**DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente**

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,  
El Alcalde,

Firmado digitalmente  
por  
VICTOR JOSE PUGA (R:  
P1706800H)  
Fecha: 2020.06.29  
13:20:57 +02'00'

Víctor Puga López

Por la Escuela Empúries  
La Directora,

Signat digitalment  
per PEREZ  
FRANCO, MARIA  
CARMEN (FIRMA)  
Data: 2020.06.29  
12:32:30 +02'00'

Carmen Pérez Franco

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI  
GARCIA  
ANDRES - DNI  
(SIG)  
Firmado  
digitalmente por  
AGUSTI GARCIA  
ANDRES - DNI  
(SIG)  
Fecha: 2020.07.01  
08:20:58 +02'00'

Agustí García Andrés

